

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

**RESOLUCION No. 1305
(05 DE MAYO DE 2017)**

**POR CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA ESTACION DE
SERVICIO VILLA CHATA**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010222022 de 2016, el señor **JUAN CARLOS RAMOS MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.685.238 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA** identificada con el NIT 9003944191-3, solicitó ante este despacho de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, para la Estación de Servicio Villa Chata, localizada en el municipio de Tesalia.

Mediante oficio DTO 20163200202671 del 27 de diciembre de 2016, se solicitó al señor **JUAN CARLOS RAMOS MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.685.238 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA** identificada con el NIT 9003944191-3, Certificado actualizado de uso de suelo expedido por la Secretaria de Planeación del municipio de Tesalia, ya que el anexo en la solicitud tiene fecha de vigencia hasta el mes de julio de 2015, Soporte de costos del proyecto se debe discriminar por separado los costos de inversión y los de operación, estos deberán ir firmados por un contador, acreditado con su respectiva tarjeta profesional, Coordenadas geográficas de la ubicación de la EDS y Coordenadas geográficas del distribuidor del combustible.

Mediante radicado CAM No. 20172010006702 del 13 de Enero de 2017, el señor **JUAN CARLOS RAMOS MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.685.238 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA** identificada con el NIT 9003944191-3, entregó la documentación requerida.

El 23 de Enero del 2017, en este Despacho se emite el Auto No. 004, mediante el cual se da inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la Estación de Servicio Villa Chata; notificado el 23 de Marzo de 2017. Se pagaron los costos de evaluación y seguimiento el día 05 de Abril de 2017, radicado bajo el No. 20173200072282 del 07 de Abril de 2017. Se hizo

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

publicación del Hacer Saber en el periódico La Nación el 12 de Abril de 2017 y radicado en la CAM con No. 20173200077842 del 19 de Abril de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 03 de Mayo de 2017, exponiendo:

*De acuerdo con los autos que anteceden, el día 02 de Mayo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **JUAN CARLOS RAMOS MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.685.238 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA** identificada con el NIT 9003944191-3, a fin de evaluar la solicitud de aprobación del Plan De Contingencia Para El Almacenamiento De Hidrocarburos Y Sustancias Nocivas.*

En el desarrollo de la visita se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento del islero y administrador, donde se realizaron las siguientes observaciones:

La EDS Las Mercedes se encuentra ubicada en la vereda El Centro del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila en las coordenadas planas X: 818273, Y: 764308 a una altura de 823 m.s.n.m., asimismo, la EDS se dedica al comercio al por menor de combustible para automotores (Gasolina Corriente y ACPM).

La EDS cuenta con la siguiente distribución:

- Un área administrativa.
- Áreas de tanques de almacenamiento de combustible: La EDS VILLACHATA S.A.S cuenta un tanque bio-compartido subterráneos distribuidos de la siguiente manera: Tanque 1: 7000 gln para gasolina corriente y Tanque 2. 6000 gln para ACPM
- Área de servicio de baños.
- Accesos (2) y salidas (2) de la EDS.
- La EDS VILLA CHATA cuenta con seis (6) defensas anti choque de vehículos alrededor de cada surtidor de combustible.

Actualmente la EDS VILLA CHATA cuenta con tres (3) islas, pero dos (2) se encuentran en funcionamiento, cuenta con dos surtidores uno en cada isla.

En cuanto a los sistemas de detección de fugas, la EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, para la supervisión permanente a las condiciones de la zona de almacenamiento.

La Estación de servicio esta provista de la siguiente infraestructura y sistemas de prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburo:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

427

En la Zona de Almacenamiento: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas; Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin de contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno; pozos de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Spill Container: Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.

Cajas contenedoras de tanques: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.

Tanques de doble pared: Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.

Pozos de monitoreo: Elemento de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Tubería de doble contención: Tubería triple y tubos de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.

En la Zona de despacho de combustible: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores; Caja contenedora de equipo surtidor en donde se realiza la contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos; Válvula TOKEI, ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es ha'ada para evitar el derrame de producto; Válvula de Impacto, ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque; válvulas de corte altas, sellos cortafuegos, flexos eléctricos cortafuegos, Canal y rejilla perimetral, Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.

Piso impermeable en zona de islas y tanques: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores

Caja contenedora de equipo surtidor: Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos.

Válvula Break Away: Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es ha'ada para evitar el derrame de producto.

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

Válvula de Impacto: Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.

Canal y rejilla perimetral: Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.

En la zona de patios: La trampa de grasas, Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.

La ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA, solo se realizará la actividad de venta de combustibles y lubricantes al por menor para automotores.

Para la respuesta de derrames y fugas la EDS VILLACHATA S.A.S su contención, limpieza y almacenamiento temporal de los residuos generados según la siguiente clasificación:

| Derrame | Descripción. |
|---------|---|
| Bajo | - Derrame < a 5 galones hidrocarburo que no afecta comunidad. |
| Menor | - Derrame de hidrocarburo entre 5 gls y 55 gls que no afecta comunidad y puede ser atendido con recursos propios. |

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS

Los planes de contingencia son los elementos de entrada para enfrentar cualquier situación de emergencia en un lugar permitiendo la identificación y evaluación de los riesgos, esta metodología permite dirigir que las actividades se centralicen inicialmente en las fuentes de riesgo más altas. De esta manera los equipos de contramedida se pueden organizar sobre la base de un entendimiento de las consecuencias de mayor transcendencia.

La evaluación y administración del riesgo constituye un proceso continuo en el cual se decide complementar la elaboración de planes de contingencia y la reducción de incidentes.

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA ANTROPICOS, NATURALES, SOCIO-CULTURALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

| TECNOLÓGICAS | | NATURALES | | SOCIALES | | AMBIENTALES | |
|----------------------------|---|---------------------|---|---------------------|---|---|---|
| Incendio (interno/externo) | X | Terremoto | X | Atentado terrorista | X | Filtración de agua / rebose de tuberías | X |
| Contaminación radioactiva | | Tormenta / Vendaval | | Asalto / Hurto | X | Generación de Escombros | X |



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

| | | | | | | | |
|---|---|---------------------------------|---|-------------------------|---|--|---|
| Escape de vapores tóxicos (externa) | X | Deslizamiento de tierra | | Secuestro | X | Emissiones Atmosféricas en caso de incendio | X |
| Fuga o derrame de sustancias peligrosas (externa) | X | Inundación por desborde de ríos | X | Amenaza de bomba | X | Derrame de sustancias químicas utilizadas en labores de aseo | X |
| Falla estructural en la Planta física | X | Incendio forestal | X | Asonada | | Desabastecimiento de Agua | X |
| Explosión accidental (externa) | X | Erupción volcánica | | Extorsión | X | Inundación por tuberías o rociadores | X |
| Contaminación biológica | X | Epidemias y plagas | X | Grupos narcoterroristas | X | | |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

SELECCIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS

Es importante conocer las causas que originan estos derrames para prevenir y establecer controles a la contaminación que pueda producirse, para lo cual se detallan a continuación:

- a) Descarga de residuos de lavado de tanques
- b) Descarga de efluentes contaminados
- c) Rebose de tanques con hidrocarburo o productos químicos
- d) Fallas operacionales por error humano
- e) Roturas de líneas de carga
- f) Derrame y escape por averías del tanque
- g) Atascamiento del vehículo
- h) Colisión del vehículo
- i) Incendio y/o explosión
- j) Atentado terrorista
- k) Por Sismo
- l) Por Delincuencia común (Robo)
- m) Por trasiego

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS POSIBLES CAUSAS

| CRITERIOS | DESCRIPCIÓN | CALIFICACION |
|------------|--|--------------|
| FRECUENCIA | Alta (Evento que se presente más de una vez en el año o por lo menos una vez en un periodo de uno a tres años) | 3 |
| | Media (Evento que se presenta por lo menos una vez en un periodo de tiempo entre 3 y 5 años.) | 2 |
| | Baja (Evento que se presenta al menos una vez en un periodo de tiempo entre 5 a : 0 años) | 1 |



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

| | | |
|-----------|---|---|
| SEVERIDAD | <i>Alta (Numerosas personas fallecidas, gran cantidad de personas lesionadas, afectaciones graves en los recursos naturales, suspensión de servicios públicos básicos y de actividades económicas durante varios meses, pérdidas económicas considerables, graves afectaciones en la infraestructura y un gran número de viviendas destruidas; y donde las acciones de recuperación y rehabilitación del área se realizarán a largo plazo.</i> | 3 |
| | <i>Media (Pocas personas fallecidas, varias personas lesionadas de mínima gravedad, afectación moderada del territorio, los efectos ambientales son manejados adecuadamente, afectaciones temporales en las redes de servicios públicos, suspensión temporal de actividades económicas, afectación moderada en la infraestructura, pocas viviendas destruidas y varias viviendas averiadas. las acciones de recuperación y rehabilitación del área se realizarán a mediano plazo.</i> | 2 |
| | <i>Bajo (Sin personas fallecidas, muy pocas personas lesionadas de mínima gravedad, mínima afectación en el territorio, sin afectación en las redes de servicios públicos, no hay interrupción en las actividades económicas, sin afectación en infraestructura, no hay destrucción de viviendas, ni viviendas averiadas. las acciones de recuperación y rehabilitación del área se realizarán en un corto plazo. No hay efectos ambientales evidentes).</i> | 1 |
| EXTENSIÓN | <i>Regional (el cual involucra varias unidades territoriales Departamentos y/o Municipios).</i> | 3 |
| | <i>Local (involucra varias veredas o barrios dentro de un Municipio).</i> | 2 |
| | <i>Puntual (se manifiesta en un sitio específico y no trasciende a otros puntos del territorio).</i> | 1 |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO

Toda emergencia que ocasione fuga, derrame o explosión de sustancias y/o productos químicos o mercancías peligrosas genera impactos ambientales en suelo, aguas y atmósfera. Al igual que impactos sociales negativos y daños a la salud, dichos impactos pueden ser de magnitud variable según: la clase, concentración y tiempo de exposición.

Mientras dure la emergencia, las actividades contempladas en este Plan para preservar la vida humana y minimizar los daños ambientales, tendrán prioridad sobre las demás actividades de la empresa responsable de coordinar el combate del evento.

Para la valoración de impactos en las diferentes situaciones se utilizó la **Metodología de la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO COLOMBIA-PNUD.**

Matriz de Vulnerabilidad EDS VILLA CHATA S.A.S.

405

| Tipo de Emergencia | Porcentajes de Riesgo | | | | | % PROMEDIO | Análisis de Vulnerabilidad |
|-----------------------------|-----------------------|-----------|---------|--------------|-----------|------------|----------------------------|
| | Humano | Propiedad | Negocio | Recuperación | Ambiental | | |
| Terremotos | 40% | 25% | 30% | 33% | 15% | 29% | |
| Tormenta – Vendaval | 15% | 10% | 10% | 10% | 15% | 12% | |
| Incendio | 60% | 60% | 60% | 25% | 40% | 49% | |
| Amenaza de Bomba | 70% | 55% | 66% | 70% | 20% | 56% | |
| Atentado Terrorista | 40% | 50% | 40% | 80% | 25% | 47% | |
| Asalto / Hurto | 60% | 40% | 50% | 20% | 30% | 40% | |
| Falla estructural en planta | 50% | 20% | 20% | 30% | 30% | 30% | |
| Epidemias y plagas | 20% | 12% | 15% | 10% | 15% | 14% | |
| Secuestro | 40% | 40% | 40% | 60% | 20% | 40% | |
| Extorsión | 40% | 40% | 30% | 70% | 20% | 40% | |
| Generación de escombros | 15% | 15% | 5% | 10% | 10% | 11% | |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

| VALORACIÓN DEL IMPACTO | |
|---|--|
|  | Muy alto: Riesgo intolerable, buscar alternativas inmediatas. Valida SUPERINTENDENTE. |
|  | Alto: Inaceptable, buscar alternativa y demostrar cómo se controlará el riesgo. Valida JEFE DEPARTAMENTO. ** |
|  | Medio: Tomar medidas para reducir riesgos a niveles razonablemente prácticos. Valida COORDINADOR ÁREA.** |
|  | Bajo: Discutir y gestionar mejora de sistemas de control y calidad establecidos. Valida SUPERVISOR AREA. ** |
|  | Despreciable: Riesgo muy bajo, usar sistemas de control y calidad establecidos. Valida SUPERVISOR AREA.** |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

Identificación, Clasificación Y Evaluación Para El Alcance Y Manipulación De Hidrocarburos

| | |
|-----------------------|--|
| Capacidad inadecuada | Liderazgo o supervisión inadecuadas |
| Falta de conocimiento | Ingeniería deficiente |
| Falta de habilidad | Falta de mantenimiento preventivo y correctivo |
| Motivación deficiente | Herramientas o equipos inadecuados |
| | Selección de personal inadecuada |
| | Falta de normas de seguridad |
| | Equipo de protección personal no adecuado |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

Equipos de atención ante cualquier eventualidad y/o emergencia

| ELEMENTO | CANTIDAD |
|---|----------|
| Radio de comunicación o teléfono celular | 1 |
| Avisos preventivos "NO FUME – DESCARGANDO COMBUSTIBLES– SERVICIO SUSPENDIDO | 2 |
| Chaleco reflectivo | 2 |
| Balde de aluminio o plástico | 2 |
| Botas de caucho (pares) | 2 |
| Conos de Seguridad | 4 |
| Embudo de aluminio o plástico | 2 |
| Guantes de nitrilo - látex (pares) | 2 |
| Linternas a prueba de explosión | 2 |
| Pilas para linternas (caja) | 2 |
| Botiquín de Primeros Auxilios | 2 |
| Tambor con arena | 2 |
| Extintores de polvo químico seco de 20 Kg | 1 |
| Manta | 2 |
| Pala | 2 |
| Tambores vacíos en buen estado | 2 |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

KIT PARA CONTROL DE DERRAMES QUÍMICOS DE 40- 50 GALONES

| | | | |
|----|---|----|--|
| 4 | Almohadilla absorbente (25 cm x 25 cm) | | |
| 3 | Barrera Absorbente 3 pulgadas x 1,20 m de Largo | 2 | Respirador Doble Cartucho para vapores orgánicos |
| 2 | Barrera Absorbente 5 pulgadas x 3m de Largo | 1 | Cinta de Seguridad x 50 metros |
| 3 | Kilogramo de Material Absorbente Biodegradable | 1 | Linterna Antichispa con Pilas |
| 40 | Paños Oleofílicos de 40cm x 50 cm (2mm) | 2 | Litro de Desengrasante |
| 1 | Martillo de madera con punta de goma | 15 | Bolsas Rojas -- Tipo Industrial |
| 1 | Masilla Epóxica de 100 gramos | 10 | Lonas de Polipropileno |
| 1 | Paquete de Calajanes de Madera - 4 calajanes | 5 | Metros de Manila |
| 2 | Par de Guantes de Nitrilo | 1 | Pala Antichispa |
| 1 | Chaleco Reflectivo | 1 | Instructivo para el manejo del Kit |

Fuente: PDC EDS VILLA CHATA

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa que:

Es viable aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de la Estación de Servicios Villa Chata ubicada en la vereda El Centro del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila en las coordenadas planas X: 818273, Y: 764308 a una altura de 823 m.s.n.m.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS de la Estación de Servicios Villa Chata ubicada en la vereda El Centro del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila en las coordenadas planas X: 818273, Y: 764308 a una altura de 823 m.s.n.m.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos diseñados por la ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento y cierre.
3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. Las ejecuciones de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.
4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.
5. La ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA, debe mantener actualizados los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, grupos ciudadanos, autoridad ambiental, y otro que considere pueden ser valiosos en la atención de contingencias y activación del plan.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

6. La ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.
7. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la EDS, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.
8. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificará unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA, mediante acto administrativo u oficio.
9. El propietario de la Estación de Servicio, es responsable de entregar las copias de este plan a todos los empleados y de divulgar su contenido. Además, es indispensable realizar simulacros periódicos para re entrenamiento y cada vez que se ingrese un personal nuevo.
10. Cumplir con el programa de capacitación propuesto en el Plan De Contingencia de la ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA.

ARTICULO TERCERO: El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de Cinco (5) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará una visita anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento de la aprobación del plan de contingencias en dor de se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN CARLOS RAMOS MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.685.238 de Neiva,

407

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **ESTACION DE SERVICIO VILLA CHATA** identificada con el NIT 9003944191-3 o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. DTO – 3 – 0013 – 2017

Proyectó: Aperdomo 